

**MODIFICA METODOLOGÍA DE CÁLCULO
APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°5216, DE 2023, DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Decreto Supremo N°71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2019" y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV 001/2019; la Resolución Exenta N° 5216 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba la metodología de cálculo que indica; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio del rol coordinador del Sistema que el marco legal aplicable y los Contratos de Concesión le otorgan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la metodología de cálculo del parámetro X_{IE2} , mediante la Resolución Exenta N°5216 de 2023, citada en el visto.

2. Que, la metodología aprobada mediante el referido acto administrativo tuvo por finalidad mejorar la calidad de los servicios y propender a reducir las no detenciones en paradero de los buses del Sistema, para ello se incorporó en el cálculo de dicho parámetro los reclamos de usuarios relativos a este aspecto, respetando el valor máximo X_{IE2}^{max} , definido en la Ficha Técnica.

3. Que, la referida Resolución Exenta fue debidamente notificada a los concesionarios derivados de la licitación LP CUV N°001/2019, y publicada en el sitio web www.dtpm.cl.

4. Que, una vez dictada la Resolución Exenta N° 5216, de 2023, ya citada, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano ha hecho presente la necesidad de ajustar el valor del parámetro t_0 al mes de septiembre de 2023, considerando que los efectos del inicio gradual de los servicios asociados a cada contrato de concesión se comenzaron a observar en dicho mes, por lo que el efecto pretendido por la referida metodología se verificará de mejor manera considerando el mes de septiembre de 2023 como el mes de inicio para el cálculo de la función X_{IE2} . Sumado a lo anterior la referida Gerencia expone que, en dicho mes fue posible apreciar un comportamiento similar entre reclamos y estacionalidad de la demanda, estabilizándose por tanto el dato asociado a los reclamos en la prestación de los servicios.

5. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en el ejercicio de la facultad citada en el considerando 1. de este acto administrativo, mediante la presente resolución se modificará la Metodología de cálculo aprobada mediante la Resolución Exenta N° 5216, de 2023, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE el punto 2. "Tasa de Reclamo" de la Metodología de cálculo aprobada mediante la Resolución Exenta N° 5216, de 2023, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando el valor del parámetro t_0 por septiembre-2023.

2. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a los concesionarios derivados del proceso de licitación pública N° LPCUV 001/2019, mediante oficio del Administrador de Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.dtpm.gob.cl

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1054132

E52165/2024